

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00632 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO** y en contra de **MARIA ELISA VARGAS**, por las siguientes sumas:

Pagare de fecha 13 de noviembre de 2012.

- 1- Por la suma de \$45.000.000.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.
- 2- Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3- Por la suma correspondiente, por concepto de intereses de plazo, de acuerdo a lo incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Previo a ordenar el emplazamiento del extremo demandado, y en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la ejecutada inténtese la notificación de la demanda en la dirección *Cra 6 A E 29B-06 APTO 201 Edificio Multifamiliar San Mateo Manzana D, Lote 7 y 8*, la cual corresponde al inmueble denunciado como de su propiedad.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

Reconocer al Doctora TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9229bdc b500fd45581dcbf72d5eedb6ad929daa306a2af2b302b937368773e

Documento generado en 11/12/2020 02:48:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**